

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SURTIR PARA QUE EL DATO DE NOMENCLATURA SE ACTUALICE EN LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DE LOS BIENES INMUEBLES?

La Resolución No. 09089 del 20 de octubre de 2020, establece el procedimiento de incorporación y/o actualización de identificadores catastrales (chip, referencia catastral, código del sector y/o nomenclatura) en los folios de matrícula inmobiliaria, que se podrá realizar de manera masiva de acuerdo al intercambio de información entre los gestores catastrales y la Superintendencia de Notariado y Registro; y de manera individual o a solicitud de parte, en el que el interesado radicará ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, el acto expedido por el Gestor Catastral o la autoridad municipal correspondientes, por medio del cual certifique la incorporación y/o actualización de los identificadores catastrales en el folio de matrícula inmobiliaria.